

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
SAN FRANCISCO DE SALES – CUNDINAMARCA  
Veintiséis de noviembre de dos mil veintiuno

RAD: 2021-00148

Se allega solicitud de corrección del auto de apremio, por parte de la apoderada de la parte demandante, porque según su dicho, el nombre de la demandada no corresponde con la receptora de las pretensiones de la demanda.

De entrada, advierte el despacho la improcedencia de la solicitud, atendiendo el hecho que la demanda y la solicitud de medidas cautelares consignaron el nombre de RUT y no RUTH como ahora indica la apoderada. De contera; en el pagare adosado como base de acción también se lee el nombre de RUT.

Así las cosas, el error de nombre no es imputable al despacho y la corrección no es el remedio procesal para subsanar tal falencia.

NOTIFÍQUESE,



DIEGO HORACIO VÁSQUEZ TÉLLEZ  
Juez.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL San Francisco de Sales, Cundinamarca	
El auto anterior se notificó mediante ESTADO No.	43
Hoy	29 NOV 2021 8 AM
FERNANDO GARZÓN MONASTOQUE Secretario.-	